

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021

A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por el señor José Romualdo Pertuz Devia en contra de Ecopetrol S.A., informándole que el extremo activo presentó liquidación de crédito, y dentro del término de traslado de ésta, fue allegada objeción por parte de la demandada, quien también presentó la respectiva liquidación, y durante su término de traslado, no fue objetada; así mismo que la Entidad demandada, solicitó dar por terminado el proceso por pago y levantar las medidas cautelares.

Sirva proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00445 00

REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta instancia judicial si ha recibido pago alguno de forma extraprocesal por parte de la ejecutada, y por concepto de las condenas que le fueron impuestas en la orden judicial que antecedió el presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ